



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4606**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 66939

22/11/17 15:37

70194-410F-1120CS22

Sistema de Control de Asuntos

ANEXA INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (TCA)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 18 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (TCA).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$23,014,214.00 (Veintitrés millones catorce mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado para el mismo ejercicio, por transferencias, asignaciones subsidio y otras ayudas por \$23,014,214.00 (Veintitrés millones catorce mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 1.71 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015, cabe señalar que la fiscalizada únicamente recibió Subsidio Estatal.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$905,977.00 (Novecientos cinco mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de efectivo y equivalentes y bienes muebles. El Pasivo Total registró un aumento de \$690,113.00 (Seiscientos noventa mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento por adeudo en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$215,864.00 (Doscientos quince mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$24,592,009.00 (Veinticuatro millones quinientos noventa y dos mil nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, en cantidad de \$24,592,031.00 (Veinticuatro millones quinientos noventa y dos mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 100.00%; así como Ingresos Financieros, en cantidad de menos \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.00%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos por \$24,376,162.00 (Veinticuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$20,394,515.00 (Veinte millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 83.67%; Servicios Generales en cantidad de \$2,106,724.00 (Dos millones ciento seis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 8.64%; Materiales y Suministros en cantidad de \$524,056.00 (Quinientos veinticuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 2.15%; Transferencias, Asignaciones en cantidad de \$1,350,867.00 (Un millón trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 5.54%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$25,844,845.00 (Veinticinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$24,677,933.00 (Veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1,166,912.00 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio TCA/031/2017, emitido por el Titular de la entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1164, emitida el 09 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4509, emitido el 30 de agosto de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada el 04 de septiembre de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 25 de septiembre de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 25 de septiembre de 2017, presentó el oficio TJAQ/PRESIDENCIA/0015/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada dió cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro hubiere dado a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Magistrado Propietario, Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, fracción XIX, 3, 8 fracciones II y VII y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción XXI, 38, 40 fracciones IV, VIII, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de Querétaro y 23 fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, Objetivo y Funciones 2 y 21 del Magistrado Propietario, Objetivo y Funciones marcadas con los números 8, 19 y 28 del Oficial Mayor, establecidos en el Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido afianzar y/o garantizar los caudales públicos de la fiscalizada, mediante fianza de fidelidad de los funcionarios responsables de los fondos fijos y cuentas bancarias de inversiones.**

2. Incumplimiento por parte del Magistrado Propietario de la sala Unitaria, del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 44, 46 fracción II Inciso b), 47, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria, así como inciso b) del apartado III del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 3, 8 fracción III, 88, 90, 91 y 101 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción XXII, 40 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 21 y 22 correspondiente al Magistrado Propietario y Funciones número 10 y 15 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido acreditar la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, detallando su puntual distribución conforme a las partidas presupuestales establecidas al efecto.**

3. Incumplimiento por parte del Magistrado Propietario de la Sala Unitaria, del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 44, 46 fracción II Inciso b) último párrafo, 47, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria, contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 3, 8 fracción VII, 9, 38 y 101 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 11 fracciones XXI y XXII, 40 fracciones VIII, XI, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 21 y 22 correspondiente al Magistrado Propietario Funciones marcadas con los números 10 y 15 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido acreditar la aprobación de la ampliación presupuestal derivada de recursos adicionales percibidos en importe de \$1,577,817.00 (Un millón quinientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), así como su puntual distribución en partidas presupuestales; reflejar en los Estados**